

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00397-00
Accionante: NOHORA BEATRIZ GIRALDO MONSALVE
Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ
ACCIÓN DE TUTELA**

Auto No. 2023-995

La acción de tutela promovida por la señora **Nohora Beatriz Giraldo Monsalve**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.503.398 en contra de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición en conexión con la salud, seguridad social y salud en el trabajo, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, admitirá para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **Nohora Beatriz Giraldo Monsalve** en contra de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.**

Segundo: Notificar por correo electrónico a las señoras I Dr. **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS,** en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Tercero: Vincular al presente trámite constitucional a las señoras JENITFER ALEXANDRA ROA COY de la Dirección Ejecutiva Seccional – Contratista - Oficina de Apoyo Paloquemao yroac@cendoj.ramajudicial.gov.co y DANIELA ROSA MURGAS DURAN Psicóloga Seccional DEAJ Bogotá, dmurgasd@cendoj.ramajudicial.gov.co, por considerar que les asiste interés en las resultas de la presente acción, a quienes se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada en el escrito de tutela
Accionante: Nohora Beatriz	millerantoniosh@hotmail.com
Accionada: Direccion Seccional de Administración judicial de Bogotá. Vinculadas	desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENITFER ALEXANDRA ROA COY	yroac@cendoj.ramajudicial.gov.co
DANIELA ROSA MURGAS DURAN	dmurgasd@cendoj.ramajudicial.gov.co

CVM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f097475f26c7fa991a1bcc1dc4806e80eeeb70b86f094426c182547ff9b782e6**

Documento generado en 27/11/2023 05:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>